



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2019 00051 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESYABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIGIA VEGA PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
EDUCACIÓN- FOMAG.

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 71-79), contra la Sentencia proferida el 10 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda (fls. 54-64 y CD obrante a folio 70).

En firme el presente auto remítase al superior funcional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE.

YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

CABD



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **11 de febrero de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 05 del **12 de febrero de 2020**.

ANGELA ANDREA HOYÓS SALAZAR
 Secretaria